

RESOLUCIÓN No. 493

"Por la cual se inscribe a los miembros de la Junta Directiva, Representante Legal de la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS FE Y ESPERANZA DE LA SIERRITA con NIT 800.206.140-0"

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.

Encargada mediante Resolución No. 0275 de 31 de enero de 2024, modificada por la resolución 1704 del 24 de abril del 2024, por la cual se prorroga un encargo de libre nombramiento y remoción, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Capítulo IV Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006 y en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la modificada por resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 4242 de 2017, 2488 de 2017, 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. *"Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"*, le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la

garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado. Y en tal virtud, compete al instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicio de protección a los niños, niñas y adolescentes o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. *Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.*

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar

Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y, por lo tanto, le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante Resolución No 01386 de noviembre 20 de 1992, proferida por la Dirección del ICBF Regional Atlántico, se reconoció personería jurídica y aprobaron estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS FE Y ESPERANZA DE LA SIERRITA** con NIT 800.206.140-0, y con domicilio principal en Barranquilla – Atlántico.

Que mediante Resolución 1270 de noviembre 29 de 2002 emitida por la Dirección del ICBF Regional Atlántico se aprobó reforma estatutaria a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS FE Y ESPERANZA DE LA SIERRITA** con NIT 800.206.140-0

Que mediante Resolución No. 000840 de octubre 18 de 2022, proferida por la Dirección del ICBF Regional Atlántico, se inscribió la junta directiva de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS FE Y ESPERANZA DE LA SIERRITA** con NIT 800.206.140-0

Que la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS FE Y ESPERANZA DE LA SIERRITA** con NIT 800.206.140-0, mediante correo electrónico de fecha 23 de Julio de 2024, solicitó al ICBF la inscripción de nueva junta directiva.

Así las cosas, la Asociación allegó Acta de fecha 18 de Junio de 2024, correspondiente a la Asamblea general, en la cual se dejó constancia de la elección y posesión de la Junta Directiva de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS FE Y ESPERANZA DE LA SIERRITA** con NIT 800.206.140-0 con domicilio principal en Barranquilla – Atlántico, así mismo de la aceptación de los cargos, quedando conformada la nueva Junta Directiva de la siguiente manera:

NOMBRES COMPLETOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MILAGRO ISABEL CARABALLO MENDOZA	1.044.800530	PRESIDENTE

ANGIE LORAINÉ FIGUEROA GUETTE	1.001.994.266	TESORERA
PAOLA ANDREA VANEGAS CASSIS	1.002.208.908	FISCAL
YANIRIS DEL CARMEN MEZA BARRIOS	1.045.737.636	SECRETARIA
YOLIMAR DEL VALLE FUENTES SALAVERRIA	6119134	VOCAL 1
WENDY VANESSA PICO RODRIGUEZ	1.143.434.477	VOCAL 2

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Inscripción: Inscribáse a los miembros de la Junta Directiva y al representante legal de la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS FE Y ESPERANZA DE LA SIERRITA con NIT 800.206.140-0**, elegidos en Asamblea general de Consejo de delegados según consta en el acta de fecha 18 de Junio de 2024, así:

NOMBRES COMPLETOS	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MILAGRO ISABEL CARABALLO MENDOZA	1.044.800530	PRESIDENTE
ANGIE LORAINÉ FIGUEROA GUETTE	1.001.994.266	TESORERA
PAOLA ANDREA VANEGAS CASSIS	1.002.208.908	FISCAL
YANIRIS DEL CARMEN MEZA BARRIOS	1.045.737.636	SECRETARIA
YOLIMAR DEL VALLE FUENTES SALAVERRIA	6119134	VOCAL 1
WENDY VANESSA PICO RODRIGUEZ	1.143.434.477	VOCAL 2

Artículo 2. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS FE Y ESPERANZA DE LA SIERRITA con NIT 800.206.140-0**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 3. Publicación. Publíquese en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de abril 20 del 2016.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de agosto de 2024



JANETH ALEMÁN SÁNCHEZ
Directora (e) ICBF Regional Atlántico

Proyectó	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar	Coordinador Grupo Jurídico	Edgardo Cantillo
Revisó	Silvana Margarita Silvera Heredia	Profesional Universitario Dirección Regional	Silvana
Control de Legalidad	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar	Coordinador Grupo Jurídico	Edgardo Cantillo

Abstract. This paper examines the ethical implications of the use of artificial intelligence (AI) in business. It discusses the potential benefits and risks of AI, and the need for ethical guidelines to govern its use.

Keywords: artificial intelligence, business ethics, automation, decision-making, moral responsibility

Introduction. The rapid advancement of artificial intelligence (AI) technology has raised significant ethical concerns in the business world.

As AI systems become more sophisticated and capable of performing tasks traditionally reserved for humans, questions arise about their moral status and the responsibility of those who create and use them.

This paper explores the ethical implications of AI in business, focusing on issues such as privacy, security, and the potential for discrimination.

It also discusses the need for ethical guidelines to govern the development and use of AI, and the role of business leaders in ensuring that AI is used responsibly.

The paper concludes by arguing that while AI offers significant potential for improving business efficiency and productivity, it must be used in a way that respects human dignity and ethical principles.

As AI continues to evolve, it is essential that we take the time to think carefully about the ethical implications of its use, and to develop robust frameworks to guide its development and deployment.

Only by doing so can we ensure that AI is used to benefit society, rather than to harm it.

The following sections of the paper will explore these issues in more detail, and will provide a framework for thinking about the ethical implications of AI in business.

1. The Ethical Implications of AI in Business. The use of AI in business has the potential to revolutionize the way we work and live, but it also carries significant ethical risks.

One of the most significant risks is the potential for discrimination. AI systems are only as good as the data they are trained on, and if that data is biased, the system will be biased.

This could lead to AI systems that discriminate against certain groups of people, such as those based on race, gender, or age.

Another risk is the potential for privacy violations. AI systems often require access to large amounts of personal data, and this data can be used in ways that are not intended by the user.

For example, AI systems could be used to monitor employees' activities, or to predict their behavior, without their knowledge or consent.

Finally, there is the risk of job displacement. As AI systems become more capable, they will be able to perform a wider range of tasks, and this could lead to the loss of jobs for humans.

While these risks are significant, they are not inevitable. By taking steps to address these risks, we can ensure that AI is used in a way that is ethical and beneficial to society.

2. The Need for Ethical Guidelines. The rapid pace of AI development has outstripped the ability of existing laws and regulations to keep pace, and this has led to a need for ethical guidelines to govern its use.

These guidelines should be developed by a wide range of stakeholders, including business leaders, ethicists, and the public, and they should be based on a set of core ethical principles.

Some of the key principles that should guide the development and use of AI include: transparency, accountability, and respect for human dignity.

Transparency means that AI systems should be designed in a way that allows users to understand how they are making decisions, and accountability means that those who create and use AI systems should be held responsible for their actions.

Respect for human dignity means that AI systems should be used in a way that does not dehumanize or discriminate against people, and that they should be used to enhance human capabilities, rather than to replace them.

By following these principles, we can ensure that AI is used in a way that is ethical and beneficial to society, and that it does not pose a threat to human values and freedoms.

Andres Felipe Florez Meza

De: Andres Felipe Florez Meza
Enviado el: miércoles, 14 de agosto de 2024 5:18 p.m.
Para: feyesperanzasierrita@gmail.com
CC: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN 493 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024
Datos adjuntos: 202433200000110461 CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE RESOLUCIÓN 493.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	feyesperanzasierrita@gmail.com	
	Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar	Entregado: 14/08/2024 5:19 p.m.

Cordial Saludo

De la manera más atenta, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), les solicitamos comparecer a las instalaciones del Grupo jurídico del ICBF Regional Atlántico ubicadas en la Carrera 46 No. 61-15 de Barranquilla, en el horario de 8 a 12 A.M y 2:00 a 5 :00 P.M , de lunes a viernes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la **Resolución No. 493 del 13 de agosto de 2024**, “*POR LA CUAL SE INSCRIBE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS FE Y ESPERANZA DE LA SIERRITA con NIT 800.206.140-0*”

De no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por Aviso, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cabe advertir que la notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Modificado por el artículo 10 Ley 2080 de 2021 que señala: “*Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. (...) Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. (...) La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración*”

Para ello, deberán mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico en donde se podrá realizar la diligencia de notificación, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co.

Atentamente.



Andres Felipe Florez Meza

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Atlántico

Carrera 46 No. 61-15 Esquina, Barrio Boston

Teléfono: 605 3853084 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Al contestar cite este número



Radicado No:
202433200000110461

Barranquilla, 2024-08-14

Señores:

ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES
LACTANTES Y MENORES DE 2 AÑOS FE Y ESPERANZA LA SIERRITA
CALLE 54C # 5A1 - 44 BARRIO LA SIERRITA
ATLANTICO - BARRANQUILLA

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN 493 DEL 13 DE
AGOSTO DE 2024

Cordial Saludo,

De la manera más atenta, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), les solicitamos comparecer a las instalaciones del Grupo jurídico del ICBF Regional Atlántico ubicadas en la Carrera 46 No. 61-15 de Barranquilla, en el horario de 8 a 12 A.M y 2:00 a 5 :00 P.M , de lunes a viernes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la **Resolución No. 493 del 13 de agosto de 2024**, *“POR LA CUAL SE INSCRIBE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS FE Y ESPERANZA DE LA SIERRITA con NIT 800.206.140-0”*

De no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por Aviso, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

www.icbf.gov.co



Cabe advertir que la notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Modificado por el artículo 10 Ley 2080 de 2021 que señala: “Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. (...) Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. (...) La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración”

Para ello, deberán mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico en donde se podrá realizar la diligencia de notificación, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co.

Atentamente

Despedida,

Edgardo Cantillo.
EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Andrés Felipe Florez Meza

Andres Felipe Florez Meza

De: feyesperanza lasierrita <feyesperanzasierrita@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 14 de agosto de 2024 5:36 p.m.
Para: Andres Felipe Florez Meza
Asunto: Re: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN 493 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024

Buenas tardes

gracias por la información

Aceptamos notificación virtual

MILAGRO ISABEL CARABALLO MENDOZA
CC 1044800530 DE PIOJO ATLANTICO
REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR
2 AÑOS FE Y ESPERANZA DE LA SIERRITA
NIT 800206140-0

El mié, 14 ago 2024 a la(s) 5:17 p.m., Andres Felipe Florez Meza (AndresF.Florez@icbf.gov.co) escribió:

Cordial Saludo

De la manera más atenta, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), les solicitamos comparecer a las instalaciones del Grupo jurídico del ICBF Regional Atlántico ubicadas en la Carrera 46 No. 61-15 de Barranquilla, en el horario de 8 a 12 A.M y 2:00 a 5 :00 P.M , de lunes a viernes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la **Resolución No. 493 del 13 de agosto de 2024**, “*POR LA CUAL SE INSCRIBE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS FE Y ESPERANZA DE LA SIERRITA con NIT 800.206.140-0*”

De no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por Aviso, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cabe advertir que la notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Modificado por el artículo 10 Ley 2080 de 2021 que señala: “Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. (...) Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. (...) La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración”

Para ello, deberán mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico en donde se podrá realizar la diligencia de notificación, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co.

Atentamente.



Andres Felipe Florez Meza

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Atlántico

Carrera 46 No. 61-15 Esquina, Barrio Boston

Teléfono: 605 3853084 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o

sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Andres Felipe Florez Meza

De: Andres Felipe Florez Meza
Enviado el: miércoles, 14 de agosto de 2024 5:46 p.m.
Para: feyesperanzasierrita@gmail.com
CC: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN 493 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024
Datos adjuntos: 202433200000110501 NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN 493.pdf;
RESOLUCIÓN 493 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024 (003).pdf

Cordial Saludo

En virtud del oficio de la autorización enviado por correo electrónico en fecha 14 de agosto del 2024 y que reposa en el expediente, se procede a notificar de manera electrónica la Resolución No. 493 del 13 de agosto de 2024 *"POR LA CUAL SE INSCRIBE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS FE Y ESPERANZA DE LA SIERRITA con NIT 800.206.140-0"* a su representante legal a la señora Milagro Isabel Caraballo Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No 1.044.800.530.

Haciéndole entrega de forma gratuita copia simple de la Resolución referida la cual contiene seis (6) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá por escrito ante la Dirección Regional Atlántico, en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella. El cual puede ser radicado vía correo electrónico correspondencia.Atla@icbf.gov.co

Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 56, 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999. De igual manera, se le informa que la resolución cuenta con termino de ejecutoria, sin embargo, puede renunciar a estos términos si lo considera conveniente, para ello deberán mediante escrito debidamente firmado, con su identificación y calidad que ostenta, informar esta decisión adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co

Atentamente.



Andres Felipe Florez Meza

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Atlántico

Carrera 46 No. 61-15 Esquina, Barrio Boston

Teléfono: 605 3853084 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus

anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Al contestar cite este número



Radicado No:
202433200000110501

Barranquilla, 2024-08-14

Señores:

ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES
LACTANTES Y MENORES DE 2 AÑOS FE Y ESPERANZA LA SIERRITA
CALLE 54C # 5A1 - 44 BARRIO LA SIERRITA
ATLANTICO - BARRANQUILLA

NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN 493 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024

Cordial Saludo,

En virtud del oficio de la autorización enviado por correo electrónico en fecha 14 de agosto del 2024 y que reposa en el expediente, se procede a notificar de manera electrónica la Resolución No. 493 del 13 de agosto de 2024 *"POR LA CUAL SE INSCRIBE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS FE Y ESPERANZA DE LA SIERRITA con NIT 800.206.140-0"* a su representante legal a la señora Milagro Isabel Caraballo Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No 1.044.800.530.

Haciéndole entrega de forma gratuita copia simple de la Resolución referida la cual contiene seis (6) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá por escrito ante la Dirección Regional Atlántico, en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella. El cual puede ser radicado vía correo electrónico correspondencia. Atla@icbf.gov.co

Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 56, 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

www.icbf.gov.co



De igual manera, se le informa que la resolución cuenta con termino de ejecutoria, sin embargo, puede renunciar a estos términos si lo considera conveniente, para ello deberán mediante escrito debidamente firmado, con su identificación y calidad que ostenta, informar esta decisión adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co

Atentamente

Edgardo Cantillo.
EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Andrés Felipe Florez Meza

Andres Felipe Florez Meza

De: feyesperanza lasierrita <feyesperanzasierita@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 14 de agosto de 2024 6:06 p.m.
Para: Andres Felipe Florez Meza; Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Asunto: Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN 493 DEL 13 DE AGOSTO DE 2024

Buenas tardes

Aceptamos la resolución y renunciamos a interponer recursos de ley.

El mié, 14 ago 2024 a la(s) 5:45 p.m., Andres Felipe Florez Meza (AndresF.Florez@icbf.gov.co) escribió:

Cordial Saludo

En virtud del oficio de la autorización enviado por correo electrónico en fecha 14 de agosto del 2024 y que reposa en el expediente, se procede a notificar de manera electrónica la Resolución No. 493 del 13 de agosto de 2024 *"POR LA CUAL SE INSCRIBE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS FE Y ESPERANZA DE LA SIERRITA con NIT 800.206.140-0"* a su representante legal a la señora Milagro Isabel Caraballo Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No 1.044.800.530.

Haciéndole entrega de forma gratuita copia simple de la Resolución referida la cual contiene seis (6) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá por escrito ante la Dirección Regional Atlántico, en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella. El cual puede ser radicado vía correo electrónico correspondencia.Atla@icbf.gov.co

Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 56, 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999. De igual manera, se le informa que la resolución cuenta con termino de ejecutoria, sin embargo, puede renunciar a estos términos si lo considera conveniente, para ello deberán mediante escrito debidamente firmado, con su identificación y calidad que ostenta, informar esta decisión adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co

Atentamente.



Andres Felipe Florez Meza

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Atlántico

Carrera 46 No. 61-15 Esquina, Barrio Boston

Teléfono: 605 3853084 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co





ASOCIACION FE Y ESPERANZA
NIT. 800.206.140-0
Personería Jurídica 1386 – agosto 2018

SEÑORES
ICBF REGIONAL ATLANTICO
EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR
ANDRES FELIPE FLOREZ MEZA
DPTO. JURIDICO ATLANTICO
BARRANQUILLA

Asunto: Aceptación de Resolución y Renuncia a Recursos de Ley.

Estimados:

Por la presente, me dirijo a usted en mi calidad de representante legal para comunicar mi aceptación de la resolución dictada en el expediente No. 493 con fecha 13 de agosto de 2024.

He revisado detenidamente la resolución mencionada y, tras evaluar sus términos y condiciones, he decidido aceptarla en su totalidad. Asimismo, renuncio expresamente a interponer cualquier recurso de ley, ya sea ordinario o extraordinario, en relación con dicha resolución.

Este acto de aceptación y renuncia se realiza de manera voluntaria, con pleno conocimiento de mis derechos y sin coacción alguna.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo a su disposición para cualquier trámite adicional que sea necesario.

Atentamente,

MILAGRO I CARABALLO MENDOZA
CC: 1044800530
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 493 del 13 de Agosto del 2024

El suscrito profesional Universitario- Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 493 del 13 de agosto del 2024**, *"Por la cual se inscribe a los miembros de la Junta Directiva, Representante Legal de la ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE MUJERES GESTANTES, MADRES LACTANTES Y MENOR DE 2 AÑOS FE Y ESPERANZA DE LA SIERRITA con NIT 800.206.140-0"* fue notificada electrónicamente al representante de la entidad la señora **MILAGRO ISABEL CARABALLO MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.044.800.530, el día 14 de agosto del 2024.

Que la notificada manifestó a través de correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2024 en el proceso de notificación electrónica renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución **493 del 13 de agosto del 2024** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los quince (15) días del mes de agosto del 2024.

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de agosto del 2024

Edgardo Cantillo
EDGARDO RAMIRO CANTILLO VILLAMIZAR

Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Andrés Felipe Florez Meza / Profesional / Grupo Jurídico.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Atlántico
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080